FECHA: 121.8.121





Resolución PGN Nº 56 /21.

ROBERTO RAMÓN RIQUELME PROSECRETARIO LETRADO Buenos Aires, / de agosto de 2021.

VISTO:

El expediente CUDAP EXP-MPF: 2147/2021, el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley n° 27148, el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN n° 1457/17 (modificada por similares nros. 1962/17 y 19/18) y las Resoluciones PGN nros. 17/20, 18/20, 19/20, 20/20, 21/20, 22/20, 23/20, 25/20, 26/20, 27/20, 29/20, 30/20, 31/20, 33/20, 34/20, 35/20, 37/20, 38/20, 42/20, 48/20, 50/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20, 84/20, 91/20, 97/20, 3/21, 10/21, 12/21, 20/21, 25/21, 29/21, 35/21, 37/21, 48/21 y 52/21,

#### Y CONSIDERANDO QUE:

Frente a la gravedad de la pandemia causada por el virus de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, esta Procuración General de la Nación ha tomado una serie de medidas para garantizar su normal funcionamiento y, a la vez, cumplir con las disposiciones de prevención sanitaria dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria nacional declarada por los Decretos de Necesidad y Urgencia nros. 260/2020, 297/2020, sus prórrogas y modificaciones.

Entre ellas, se requirió a la Secretaría de Concursos el análisis y proyección de medidas de prevención para adecuar las pautas reglamentarias de los concursos a las circunstancias extraordinarias actuales y poder así continuar con los concursos en las etapas de oposición donde se requiere presencialidad.

Es así que la referida Secretaría elevó a consideración de esta Procuración General de la Nación, a través del Expte. CUDAP EXP-MPF 0002147/2021, un proyecto de protocolo excepcional de actuación aplicable a las pruebas de oposición previstas en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

El mencionado proyecto se propone posibilitar el cumplimiento de las pruebas de oposición (tanto escritas como orales), con total respeto de las disposiciones sanitarias de prevención vigente, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y, de corresponder, por la jurisdicción en donde se constituya la sede del examen, entre las que se destacan el deber de mantener una distancia mínima de dos metros entre todas

las personas que intervengan en el procedimiento evaluativo, el uso obligatorio de tapabocas y la ventilación cruzada de los ambientes.

新教育 (1984年) 1985年 · 1885年 · 1

RESERVABLE CONTRACTOR OF STATE

is the stopped that the great was

El proyecto también obliga a la Secretaría de Concursos a controlar y organizar el ingreso de todas las personas a las instalaciones afectadas a la prueba de oposición, acondicionar debidamente los ambientes, controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y requerir a todas las personas que intervengan en la evaluación una declaración jurada en la que manifiesten no estar cursando la enfermedad, no tener (ni haber tenido en los días previos al examen) síntomas compatibles con ella, no haber sido contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los días previos al examen y aceptar las normas del protocolo elaborado.

Adicionalmente, se dispone que la referida Secretaría tiene el deber de tomar la temperatura corporal de todas las personas que ingresan a los ambientes destinados a la prueba de oposición y desinfectar los objetos que se ingresen.

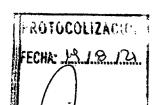
de la Nación y del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes no formularon objeciones a sus disposiciones.

En efecto, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación señaló que el desarrollo de las pruebas de oposición no se encuentra alcanzado por las suspensiones establecidas por el Decreto nº 287/21 y sus prórrogas. Por su parte, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires indicó que el proyecto se encuentra conforme a los protocolos generales de esa ciudad.

como surge del proyecto de referencia, la Secretaría de Concursos deberá arbitrar los medios necesarios para seleccionar y adecuar espacios que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias de prevención vigentes, según también la cantidad de inscriptos del concurso que se trate.

Para los casos en los que la sede de las pruebas de oposición se constituya en una jurisdicción distinta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se lo deberá poner a consideración de los representantes del Poder Ejecutivo provincial que corresponda, previo al examen.

La Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación tomó debida intervención y, mediante Dictamen nº 15736 concluyó que no mediarían óbices legales para la suscripción del protocolo, ya que se trata de una norma contingente de carácter operativo que permitiría restablecer la consecución de los procedimientos de selección







de magistrados en el contexto sanitario actual, en un todo conteste con las medidas dispuestas por las autoridades competentes.

ROBERTO RAMÓN RIQUELME En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley nº 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal (v. Resolución PGN nº 1457, modificada por Resoluciones nros. 1962/17 y 19/18).

#### **RESUELVO:**

I. APROBAR el protocolo excepcional de actuación aplicable a las pruebas de oposición previstas en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, que se acompaña como Anexo a la presente.

II. Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

GOUARDO EZEQUIEL CASAL Procurador General de la Nación.

interino







PROTOCOLO EXCEPCIONAL DE ACTUACIÓN APLICABLE A LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADAS/OS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN PGN Nº 1457/17, MODIFICADO POR RESOLUCIONES PGN NROS. 1962/17 Y 19/18

#### Artículo 1: Objeto.

El presente protocolo tiene por objeto impulsar el avance de los procedimientos de concursos para cubrir cargos vacantes de magistradas/os, así como también garantizar el cuidado de la salud de las/os trabajadoras/es del Ministerio Público Fiscal de la Nación, integrantes de los Tribunales Evaluadores, postulantes y de cualquier otra persona que, por sus funciones, intervenga en el desarrollo del trámite de las pruebas de oposición previstas en el Reglamento de Concursos para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN nº 1457/17, modificado por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18, en total consonancia con las normas sanitarias de prevención dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y las jurisdicciones donde se constituyan las sedes de los exámenes.

#### Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Este protocolo se aplicará a todas las pruebas de oposición previstas en el referido Reglamento de Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación que se lleven a cabo durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus de COVID-19, en virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia nros. 260/2020 y 297/2020, sus prórrogas y modificaciones, tanto respecto de los concursos en trámite, como los que oportunamente se inicien.

#### Artículo 3: Constitución de las sedes de las pruebas de oposición.

La Secretaría de Concursos deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar que las sedes donde se lleven a cabo las pruebas de oposición cumplan con las disposiciones sanitarias de prevención dispuestas por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y de las jurisdicciones que correspondan. En efecto, los lugares deberán:

- 1. Contar con espacio suficiente para que todas las personas que intervengan en el procedimiento de evaluación (concursantes, integrantes del Tribunal Evaluador y de la Secretaría de Concursos, entre otras) mantengan una distancia mínima de dos metros de separación entre sí.
  - Contar con ventilación cruzada durante el tiempo que dure la evaluación.

2.

- 3. Poseer las características necesarias para cumplir con la normativa sanitaria de prevención vigente al momento del examen.
- 4. Ser de uso exclusivo, tanto sus salones como sanitarios y demás dependencias, para quienes participen de la evaluación, mientras dure la misma.

#### Artículo 4: Deberes de la Secretaría de Concursos previos al día del examen.

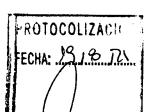
La Secretaría de Concursos deberá, previo a la celebración de las pruebas de oposición:

- 1. Remitir a todas/os las/os postulantes inscriptas/os, a las/os integrantes del Tribunal Evaluador y a toda otra persona que, por sus funciones, intervenga en el procedimiento de evaluación, copia del presente protocolo y la declaración jurada que deberán presentar el día del examen, previo ingreso al recinto.
- 2. Requerir a todas/os las/os postulantes que, hasta cinco días antes del examen (escrito u oral) confirmen su asistencia para confeccionar y publicar en la web el correspondiente listado de confirmadas/os.
- 3. Remitir a todas las personas que así lo solicitaran (postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador, entre otras) una constancia para poder concurrir al examen, en la que se detalle el día, horario y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición, a efectos de que pueda ser presentada ante las autoridades correspondientes.
- 4. Poner a disposición de las/os postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y todas las personas que intervengan en el procedimiento de evaluación, la normativa sanitaria de prevención vigente a la fecha en la jurisdicción donde se lleve a cabo el examen.

### Artículo 5: Deberes de las/os postulantes previos al día del examen.

Todas/os las/os postulantes, una vez notificada la fecha y el lugar donde se desarrollará la prueba de oposición, y ante el requerimiento efectuado por la Secretaría de Concursos, deberán remitir por medio fehaciente (preferentemente correo electrónico dirigido a concursos@mpf.gob.ar) su confirmación de asistencia al procedimiento. Tal confirmación podrá ser enviada hasta cinco días antes de la prueba de oposición. Quien no la remita, no podrá ingresar a rendir el examen, sin excepción.

Aquellas/os postulantes e integrantes del Tribunal Evaluador que, por sus antecedentes médicos, sean consideradas personas de riesgo según la definición del Ministerio de Salud de la Nación, deberán informarlo a la Secretaría de Concursos con antelación suficiente (al menos 48 horas antes del examen), adjuntando las constancias correspondientes, a efectos de extremar, en caso de resultar necesario, las medidas de cuidado apropiadas.



roberto Hamón Riqueln





Artículo 6: Deberes de las/os postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y e cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento el día del examen.

odas las personas que participen en el procedimiento de evaluación deberán:

1. Presentar una declaración jurada conforme el ANEXO I, en la que manifieste:

- a. No estar cursando la enfermedad generada por el virus de COVID-19.
- b. No poseer síntomas compatibles con esa enfermedad, según lo dispuesto por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional.
- c. No haber presentado en las últimas 72 horas síntomas compatibles con la enfermedad generada por el virus de COVID-19.
- d. No haber sido contacto estrecho de un caso positivo o sospechoso de COVID-19 los catorce días anteriores al examen. Este plazo podrá variar según las disposiciones de la jurisdicción en donde se constituya la sede de la prueba de oposición.
- e. Conocer el presente protocolo y comprometerse a cumplirlo en lo que corresponda.
- 2. Permitir que se les tome la temperatura antes de ingresar al recinto del examen.
- 3. Poseer tapabocas y utilizarlo en todo momento a efectos de cubrir mentón, boca y nariz.
- 4. Utilizar el pliegue interno del codo para toser o estornudar.

Artículo 7: Prohibiciones de las/os postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y de cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento el día del examen.

Todas las personas que participen en el procedimiento de evaluación tienen prohibido:

- Quitarse el tapabocas total o parcialmente (dejando al descubierto nariz, boca o mentón), en cualquier momento dentro de los lugares habilitados exclusivamente para el examen.
- 2. Desplazarse, más allá de lo estrictamente necesario, por los espacios habilitados exclusivamente para el examen.
- 3. El contacto físico entre personas.
- 4. Intercambiarse elementos de uso personal (ej.: lápices, lapiceras, libros, etc.).

#### Artículo 8: Deberes de la Secretaría de Concursos el día del examen.

La Secretaría de Concursos, al momento de efectuarse las pruebas de oposición, deberá arbitrar los medios necesarios para:

1. Acondicionar la sede donde se lleve a cabo la evaluación a efectos de garantizar una distancia mínima de dos metros entre todos los intervinientes.

- 2. En caso de examen oral, además, se deberán colocar separadores transparentes (de plástico, vidrio u otro material) para aislar a las personas presentes en el lugar.
- 3. Colocar carteles visibles que contengan las medidas sanitarias de prevención vigentes que deberán observarse.
- 4. Señalizar los lugares habilitados exclusivamente para las pruebas de oposición.
- 5. Asegurar que todas las herramientas afectadas al procedimiento (ej.: computadoras, teclados, mouse, etc.) sean debidamente desinfectadas.
- 6. Asegurar la ventilación cruzada durante todo el tiempo que dure el examen.
- 7. Asegurar que los cestos de basura se accionen a pedal o posean boca ancha sin tapa.
- 8. Asegurar que los baños, además de garantizar el debido distanciamiento, cuenten con kits higiénicos y carteles recordando las medidas sanitarias de prevención.
- 9. Diagramar una acreditación e ingreso escalonado a la sede de examen, a fin de garantizar el distanciamiento social. A tal efecto, se deberán colocar demarcaciones en el piso para asegurar la distancia entre las/os participantes, pudiéndose citar a las/os postulantes en turnos diferenciados para el ingreso, sin que ello afecte el horario de inicio, previamente fijado, de la evaluación.
- 10. Asegurar que sólo ingresen a la sede de la prueba de oposición sin excepción aquellas personas (postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y personal de la Secretaría de Concursos) que hubieran confirmado su asistencia y presentado la declaración jurada referida en el artículo 6 inc. 1° de este protocolo.
  - Quien se encuentre cursando la enfermedad, presente síntomas compatibles con ella de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, o los hubiera presentado en las 72 horas anteriores al examen, hubiera sido contacto estrecho de un caso positivo o sospechoso, no hubiera confirmado su presencia o no se comprometiera a cumplir con este protocolo, no podrá ingresar al recinto.
- 11. Tomar la temperatura a todas las personas que ingresen a la sede de examen. Sólo se permitirá el ingreso de aquellas que posean una temperatura corporal menor a 37.5° C.
- 12. Proveer de elementos desinfectantes idóneos a todas/os las/os postulantes e integrantes del Tribunal Evaluador.
- 13. Desinfectar los contenedores de los materiales que las/os postulantes traigan consigo para rendir el examen (ej.: valijas, bolsos, etc.), como así también







cualquier otro elemento que, a criterio de personal de la Secretaría de Concursos, resulte adecuado efectuarlo.

14. Asegurar que los ascensores, de haberlos, sólo sean utilizados por quienes no puedan usar las escaleras y que en ningún momento sean utilizados por más de una persona a la vez, a excepción de aquellas que requieran asistencia.

- 15. Desinfectar todas las superficies de habitual contacto (ej.: picaportes, pasamanos, barandas, botoneras, etc.), de forma periódica y durante todo el tiempo en que se desarrolle la instancia evaluativa.
- 16. Desinfectar todo el mobiliario afectado a la evaluación antes y después del examen.
- 17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente protocolo.

# Artículo 9: Deberes de la Secretaría de Concursos ante el incumplimiento de las disposiciones del protocolo.

La Secretaría de Concursos deberá efectuar al menos una advertencia a quien incumpla las disposiciones previstas en el presente protocolo.

Deberá velar por que las personas que persistan en el incumplimiento, no ingresen o permanezcan en el recinto. Esto implicará, para el caso de las/os concursantes, la imposibilidad de rendir la prueba de oposición. De llegarse a esta instancia, su retiro se documentará mediante el "Formulario de Incumplimiento" identificado como ANEXO II.

# Artículo 10: Actuación ante la posterior aparición de síntomas compatibles con la enfermedad causada por el virus de COVID-19.

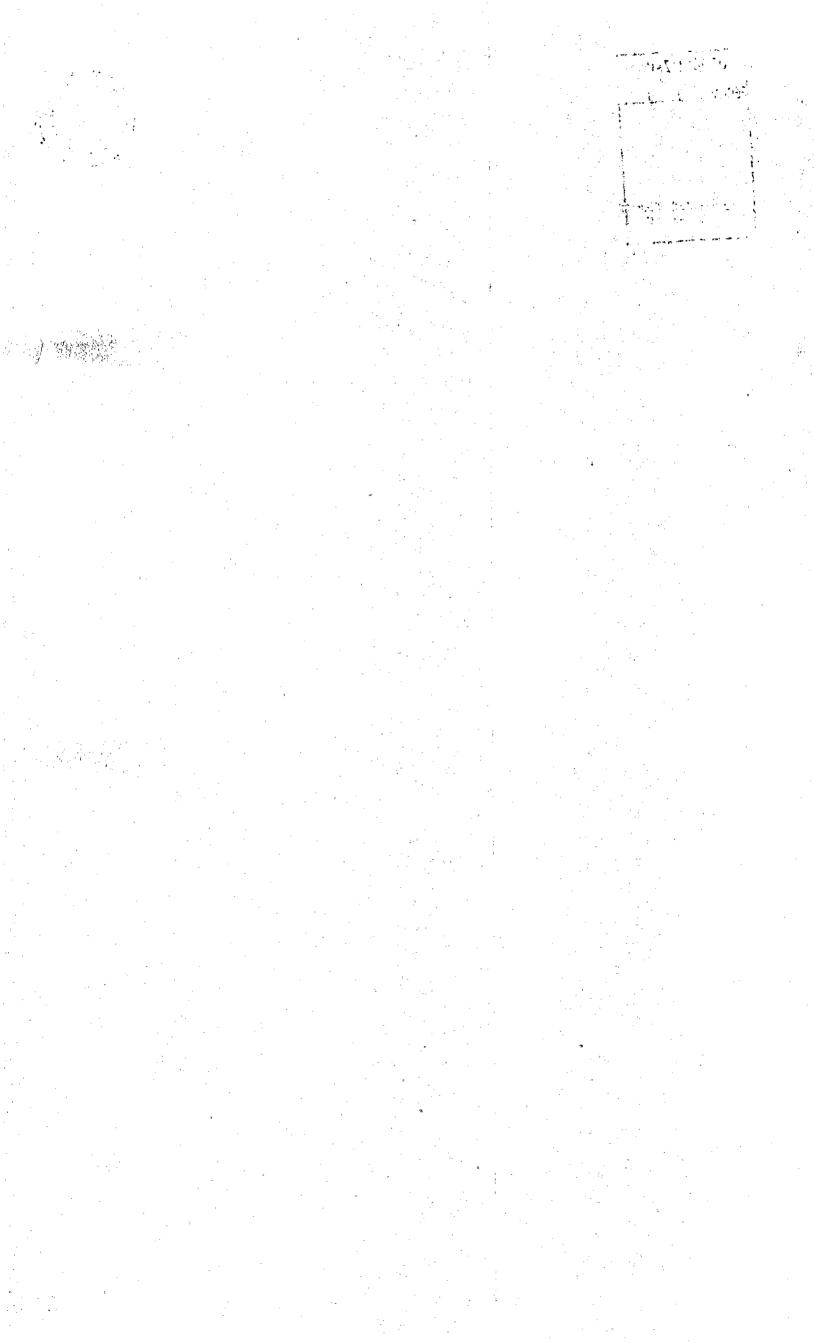
Cualquier persona que hubiera intervenido en la prueba de oposición y presentara síntomas compatibles con la enfermedad causada por el virus de COVID-19 en las 48 horas posteriores a que finalizó la instancia evaluativa, deberá informarlo de manera inmediata a la Secretaría de Concursos, la cual, a su vez, deberá informarlo a todas aquellas personas que participaron en el acto, para su propio conocimiento, evaluación de riesgos y determinación de las medidas de prevención que deberán por sí adoptar.

# Artículo 11: Actualización del protocolo ante las modificaciones o nuevas medidas sanitarias de prevención.

La Secretaría de Concursos deberá mantener actualizado el presente protocolo, de conformidad a las normas del Poder Ejecutivo Nacional y de las jurisdicciones en las que se constituyan las sedes de las pruebas de oposición.

A tal efecto, deberá publicarse toda actualización de este protocolo en el sitio web de la

Secretaría de Concursos.









### ANEXO I: Declaración jurada

Concurso nº\_\_\_\_

	Lugar y fecha:					
Ε	Nombre y apellido:					
	Documento de identidad:					
	Teléfono celular:	·				
	Correo electrónico:					
	Síntomas	Si	No			
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, pérdida repentina y abrupta					
	de olfato?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, pérdida repentina y abrupta					
	del gusto?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, tos?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, dolor de garganta?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, dificultad para respirar o falta					
	de aire?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, cefalea?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, diarrea y/o vómitos?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, dolor o fatiga muscular					
	general?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, temperatura corporal igual o					
	superior a 37.5° C?					
	¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, rinitis/congestión nasal?					
	¿Ha sido contacto estrecho de un caso confirmado o sospechoso de					
	COVID-19 en los últimos 14 días?					
Ì	(Todo otro espacio necesario a agregar por la Secretaría de Concursos, ante nuevos					
	síntomas del virus de Covid-19 que en el futuro determine el Ministerio de Salud de la Nación)	,				
	Declaro no tener conocimiento de estar cursando actualmente la en	fermedad	causada			
por el virus de COVID-19, comprender todas las disposiciones del protocolo aproba						
por Resolución PGN n°/21 y comprometerme a cumplirlas.						
	Asimismo, asumo la responsabilidad de dar aviso a la Secretaría de	Concurs	os de la			
	Procuración General de la Nación, si dentro de las 48 horas posteriores a la realización del examen, detecto alguno de los síntomas descriptos previamente y/o obtengo un					
	resultado positivo en una prueba de detección de COVID-19.					
	Declaro bajo juramento que toda la información consignada aquí, es verdadera.					
	Firma:					
:	A.1					
	Aclaración:					
ŀ	Temperatura corporal Firma y sello de funcionaria/o Firma de/l	la postulant	e:			
	registrada en la acreditación: de la P.G.N.:					
- [						



ROTOCOLIZACION ECHA: 121 8 121



### ANEXO II: Formulario de incumplimiento



ROBERTO RAMÓN F PROSECRETARIO L	RIQUELME	Concus	rso n°	
PROSECHETARIO L	Lugar y fecha:			
	Nombre y apellido del o	concursante:		
	Documento de identida			
	Incumplimiento: Art	, inc, Descripción:		The second secon
	del protocolo (Res. PG)	N /21.)		,
	Detalle sobre las circun	stancias del incumplimiento:		
			•	
			•	
	Ingresó: SI / NO	Examen iniciado: SI / NO	Horario de retiro:	: horas.
	Observaciones:	.1		
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	in the system of the			
	and the second			
	1.70 A	٠.		at a Madaria to As
		de la Secretaría de Concursos:		A
	Aclaración:			
	Cargo:		•	
	Firma del concursante:			
	Aclaración:			
	Firma de testigo:			
	Aclaración:			
	Firma de testigo:			
	Aclaración:			
	ACIAI ACIOII.			
	1	•		
· /				